

MODIFICA ART. 3° DE LEY 1992 MODIFICADA POR LEY 2332 "REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS"

LEY N. 3290
RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2012
Boletín Oficial, 30 de Octubre de 2012
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPZ0003290

TEMA

Recursos naturales, derecho de compensación minera, regalías mineras, canon minero, contratos comerciales, obligaciones y contratos, valor boca de mina, exploración y explotación de minas

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.-MODIFICASE el Artículo 16 de la Ley 1992, modificada por Ley 2332, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 16.- El importe en concepto de Regalías Mineras será, en todos los casos, el tres por ciento (3%) sobre el valor "boca mina" del material extraído".

Artículo 2.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo de Provincia, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Firmantes

FERNANDO FABIO COTILLO - PABLO ENRIQUE NOGUERA